



PRESIDENCIA
Secretaría General

| |
|---|
| HACIENDA (2019); DIRECCION HACIENDA (2019); SUBDIRECCION |
| COMUNICACIÓN |
| 22/11/2022 14:35 |
| NÚMERO: 158664 |

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -146-

Procedencia: Área de HACIENDA

Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Con fecha 21 de noviembre de 2022, mediante escrito de la Dirección General del Área (Sideral n.º 157867), se solicita informe jurídico a esta Secretaría General sobre el asunto de referencia, remitiendo la siguiente documentación:

- Informe, suscrito por la TAG del Área, de fecha 21/11/2022.
- Propuesta de Acuerdo, suscrita por la TAG del Área, de fecha 21/11/2022.
- Dictamen de la Comisión Técnica de Estudio de la Cámara de Cuentas, suscrito por el Secretario General, de fecha 24/06/22.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en virtud de la delegación efectuada por el titular de la Secretaría General conforme a la Resolución n.º. 4672/2019 de fecha 25/09/2019, a esta Vicesecretaria General.

ANTECEDENTES

El vigente Reglamento de subvenciones fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2004, con objeto de adecuar el Reglamento vigente al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley, esta Secretaría General presto su conformidad al proyecto del Reglamento, según informe n.º 180 de 31 de mayo de 2004.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 7+d9jkTZua+SgzjKR3cwgQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 22/11/2022 14:13:39 |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 22/11/2022 13:32:07 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7+d9jkTZua+SgzjKR3cwgQ== | | |



INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955 or el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO.- Consideraciones Jurídicas Generales

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones .

Se ha optado por el Área, por tramitar en sustitución del vigente Reglamento de subvenciones, un proyecto de Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que tienen carácter reglamentario, se trataría por tanto de una disposición de carácter general con valor normativo, en la medida en que se incorpora al ordenamiento jurídico, innovándolo, creando Derecho, con vocación de aplicación y permanencia en el tiempo.

La nueva Ordenanza se dicta en desarrollo y ejecución de la -LGS- regulando relaciones jurídicas “ad extra” entre la Diputación de Sevilla, y los potenciales terceros beneficiarios de las distintas subvenciones reguladas en las distintas Bases específicas y convocatorias, que se aprueben en el marco de la nueva norma jurídica, y en ejercicio de la

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 7+d9 jkTZua+Sgz jKR3cwgQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 22/11/2022 14:13:39 | |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 22/11/2022 13:32:07 | |
| Observaciones | | Página | 2/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7+d9 jkTZua+Sgz jKR3cwgQ== | | | |

potestad reglamentaria, que el art. 4.1 de la (LRBRL), atribuye a los entes locales territoriales.

TERCERO.- Consideraciones Jurídicas específicas

Examinados los distintos apartados del Proyecto de Ordenanza General, en líneas generales son conformes a Derecho, habiéndose contemplado en el nuevo texto que se presenta nuevamente a informe prácticamente en su plenitud a las observaciones y recomendaciones vertidas en el Informe de Vicesecretaría n °124/2022 de fecha 7 de Noviembre.

CUARTO.- Competencia y Procedimiento de aprobación

El proyecto de Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Sevilla, una vez incorporados los informes de Secretaría y de Intervención, debe someterse a dictamen preceptivo y no vinculante, del Consejo Económico Y Social de La Provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 15 de su Reglamento, dada la temática económica de ámbito provincial de su contenido.

De acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Acuerdo del Pleno de la aprobación inicial, por mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el art. 47.1.) de la LBRL.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el BOP .

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Conforme a lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, una vez aprobado definitivamente el reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del propia Ley 7/1985.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “-durante el periodo de información pública-, deberán estar en disposición de los interesados en el portal provincial de Transparencia, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.”

Con carácter previo a los trámites procedimentales descritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, debe haberse realizado el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la citada norma que

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 7+d9 jkTZua+Sgz jKR3cwgQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 22/11/2022 14:13:39 | |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 22/11/2022 13:32:07 | |
| Observaciones | | Página | 3/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7+d9 jkTZua+Sgz jKR3cwgQ== | | | |

establece dos trámites previos. **La consulta previa y Publicación del proyecto de la ordenanza en el portal Web.**

No obstante debe señalarse, que la nueva ordenanza general de subvenciones, no es una norma reglamentario que se incorpora exnovo a las normas provinciales, se trata de un texto que modifica alguno de los trámites procedimentales y algunas cuestiones puntuales reguladas en el anterior texto reglamentario sobre la misma materia regulados en el anterior Reglamento de Subvenciones del año 2004; Así en el Preámbulo de la nueva ordenanza, se indica “que no es intención del nuevo texto normativo establecer una regulación omnicomprensiva que reitere la normativa aplicable en materia de subvenciones, sino desarrollar particularidades más relevantes de la diputación provincial de Sevilla a la vez que las determinaciones necesarias para que sirva de bases generales. Concretamente se ha considerado necesario desarrollar la tramitación de los procedimientos de concesiones y en especial el de concesión directa . Igualmente los criterios de graduación ante posibles incumplimientos en aras al principio de igualdad”.

En consecuencia con lo anterior, podría prescindirse de los trámites participativos previos regulados en el artículo 133 -LPACAP-, quedando no obstante la participación pública garantizada en el expediente, con los tramites de información pública y audiencia a los interesados del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.7 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el portal de transparencia.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, procede informar favorablemente la presente Ordenanza General de subvenciones.

EI SECRETARIO-INTERVENTOR,

Puesto de colaboración.

CONFORME:

LA VICESECRETARIA GENERAL.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 7+d9jkTZua+SgzjKR3cwgQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 22/11/2022 14:13:39 | |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 22/11/2022 13:32:07 | |
| Observaciones | | Página | 4/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7+d9jkTZua+SgzjKR3cwgQ== | | | |



PRESIDENCIA
Secretaría General

| |
|---|
| HACIENDA (2019); DIRECCION HACIENDA (2019); SUBDIRECCION |
| COMUNICACIÓN |
| 30/12/2022 13:04 |
| NÚMERO: 207/2022 179876 |

N.º Rgto. 207/2022

DE: SECRETARÍA GENERAL

A: DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA

Petición de Informe Jurídico:

ASUNTO: Propuesta de modificación del artículo 14 del texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Con fecha 22 de Noviembre de 2002 (Sideral 158664), se remitió por esta Vicesecretaría, Informe n.º 146, para la Aprobación Definitiva para la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el cual se informó de forma favorable.

Con fecha 28 de Diciembre de 2002 (Sideral 178629), se solicita Propuesta de modificación del artículo 14 del texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones, donde se propone por parte de la Dirección del Área **una nueva redacción del apartado quinto del artículo relativo al Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

Donde dice:

"f) Dictamen por la Junta de Gobierno".

Debe decir:

"Asimismo se dará cuenta a la Junta de Gobierno y potestativamente, posterior dación de cuentas a la Comisión Informativa correspondiente de las resoluciones de concesión definitivas".

CONCLUSIONES

Vista la documentación presentada, se ratifica el Informe ya emitido por Vicesecretaría "Informe n.º 146 de 22 de Noviembre de 2022", pudiendo proseguir la tramitación del expediente.

No obstante se pone en conocimiento del Área que la "Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023", modifica algunos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de que se valore la procedencia de modificación del texto de la Ordenanza en tramitación, con el objeto de adaptarla a las referidas modificaciones legales.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 61EIMQBXXqrRFMi5v1ZDw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/12/2022 12:07:53 |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 30/12/2022 12:07:15 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/61EIMQBXXqrRFMi5v1ZDw== | | |



El SECRETARIO-INTERVENTOR,
Puesto de colaboración.

CONFORME:
EL SECRETARIO GENERAL.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 61EIMQBXXqrRFMi5v1ZDww== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/12/2022 12:07:53 |
| | Francisco Macias Rivero | Firmado | 30/12/2022 12:07:15 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/61EIMQBXXqrRFMi5v1ZDww== | | |

